

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

## NUM. 8271

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

### SECCION DE LA GACETA

#### PARTE OFICIAL

##### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 23 al 25 de Diciembre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por varias entidades a las que afecta el Real decreto de 25 de Noviembre último creando Comisiones mixtas de inquilinos y propietarios para resolver los conflictos que entre ambos elementos se susciten respecto de la aplicación de dicho Real decreto en cuanto al nombramiento de Vocales en la expresada Comisión: y

Considerando que la mayor parte de las Corporaciones obligadas a designar los Vocales de la Comisión mixta de inquilinato no han podido, por la brevedad del plazo, hacer la elección de los mismos antes de 15 del corriente mes, fecha señalada por artículo 5.º del Real decreto de 15 de Noviembre; y teniendo en cuenta la conveniencia de que para el nombramiento de Vocales intervenga el mayor número posible de elementos interesados en la eficaz actuación de las Comisiones mixtas de inquilinos y propietarios sin que, por otra parte, puedan funcionar estas Comisiones mientras no se dicten los Reglamentos y disposiciones complementarias a tenor de lo ordenado en el artículo 15 de la misma disposición legal.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver lo siguiente:

Primero. El plazo señalado por el artículo 5.º del Real Decreto de 25 de Noviembre de 1919, para la elección de Vocales efectivos y suplentes de las Comisiones mixtas creadas por dicho Real decreto queda prorrogado hasta que se dicte el Reglamento para su aplicación determinando el funcionamiento de las Comisiones mixtas de inquilinos y propietarios.

Segundo. Los Gobernadores civiles trasladarán esta Real orden a las entidades interesadas a los efectos procedentes.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1919

FERNANDEZ PRIDA

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 23 de Diciembre)

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación en que V. E. manifiesta que no obstante haber dispuesto en Real decreto de 21 de Agosto pasado que las Juntas locales de Reformas Sociales enviaran al Instituto de su digna presidencia, antes de 1.º de Octubre, los informes sobre propuesta de excepción a la jornada máxima de ocho horas han sido muchas las Juntas que han retrasado este envío, retardando así el estudio de materia tan difícil y compleja e impidiendo que sobre ella pudiera recaer resolución definitiva antes de 1.º de Enero;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer de conformidad con lo acordado por ese Instituto, que el plazo señalado por el artículo 5.º del citado Real decreto, de 21 de Agosto para la resolución definitiva sobre las propuestas de excepción, se entienda prorrogado hasta el día 15 del próximo mes de Enero, debiendo hacerse pública esta disposición en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1919.

P. A., WAIS

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta 24 de Diciembre)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 2846

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

No habiendo producido remate las dos primeras subastas para la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales, «Derecho de degüello en el matadero,» y «Derecho de pescadería, de puestos públicos, y ventas en ambulancia por la vía pública,» correspondientes al año próximo 1920, celebradas el día 13 de Noviembre último y dese del actual respectivamente, se anuncia 3.ª vez a tenor de los expresados arbitrios para el día dos de Enero próximo ventiduro en esta Casa Consistorial, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, cuyas subastas, se celebrarán en las horas que a continuación se expresan:

La correspondiente al «Derecho de degüello en el matadero,» desde las diez a las once; y la de «Derecho de pescadería, de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública,» seguidamente después, siendo el tipo mínimo del primero de los expresados arbitrios, seis mil pesetas; y de mil quinientas el último.

Las proposiciones se presentarán a la Comisión designada para intervenir

en las subastas, durante la primera media hora de la señalada, para dar y comienzo a cada una de ellas.

Andraitx 22 Diciembre 1919.—El Alcalde, Pedro José Jofre.—P. A. del A.—El Secretario, Jaime Porcel.

Núm. 2847

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1920-21, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. a tenor de lo preceptuado en el artículo 146 de la vigente Ley Municipal; durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Andraitx 22 Diciembre de 1919.—El Alcalde, Pedro José Jofre.—P. A. del A.—El Secretario, Jaime Porcel.

Núm. 2745

#### ALCALDIA DE MARIA DE LA SALUD

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920 a 1921, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Señor Regidor Sindico, estará de manifiesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Maria de la Salud a 12 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Jordá.

Núm. 2751

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1920 a 1921, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Sindico, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, cuantas reclamaciones tenga por convenientes.

Ciudadela 18 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, El Conde de Torre-Saura.—Por A. del A.—Sebastián Febrer, Secretario.

Núm. 2752

EDICTO.—Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de impuestos de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1920 a 1921, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de

manifiesto, por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1876, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, una.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrios, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año 1000.—Producto anual 1000 pesetas;

Artículos: Gallinas y capones.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año. 3000.—Producto anual, 1200.—pesetas.

Artículos: Pollos.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 1500.—Producto anual, 375 pesetas.

Artículos: Perdices, conejos, becadas y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 3.500.—Producto anual, 350 pesetas.

Artículos: Tordos, zorzales, estoninos y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'15 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 20 pesetas.

Artículos: Hávicos.—Unidades, 100.—Precio medio, 20 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 50.000.—Producto anual, 500 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 0'33 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 109.500.—Producto anual, 2.190 pesetas.

Artículos: Quesos y mantecas extraídos de leche.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'10 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 16.000.—Producto anual, 2.400 pesetas.

Artículos: Algarrobas, o sea la algarroba fruto del árbol.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 116.000.—Producto anual, 522 pesetas.

Artículos: Lefia.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 800.000.—Producto anual, 2.000 pesetas.

Artículos: Cera en rama y manufacturada y espelmás.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 6.000.—Producto anual, 1.200 pesetas.

Artículos: Nieve o hielo.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 25 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 20 pesetas.

Artículos: Paja y forrajes para ganados.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—

Consumo calculada durante el año, 800.000.—Producto anual, 2.000 pesetas.

Artículos: Palomos, palomines, estorninos y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'70 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 75 pesetas.

Total, 13.852 pesetas.

Sobre dulcería.—Por los confites, mermeladas, conservas de dulce, turrones, mazapanes, dulces secos o en almibar, caramelos, bombones y confituras que se introduzcan en este término municipal, se pagará por kilo pesetas 0'25.

Sobre perfumería.—La perfumería, líquidos aromáticos u olorosos, sustancias de tocador, aguas olorosas, alcoholes, cosméticos, olixeres, esencias, espiritús, jabones, leches, pastas, polvos, pomadas, tintas, vinagrillos, etc. pagarán por kilo, pesetas 0'25.

Se calculan 305 pesetas.—Total general 14.357'00 id.

Ciudadela 12 Diciembre de 1919.—El Alcalde-Presidente, El Conde de Torre Saura.

Núm. 2837

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Aprobada en principio por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer la Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que a continuación se inserta para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1920 a 1921; por el presente se anuncia que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de esta Corporación, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, cuya Tarifa es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 160.—Producto anual, 160 pesetas.

Artículos: Pollos, gallinas, anades y aves similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 6000.—Producto anual, 1500 pesetas.

Artículos: Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'25 pesetas.—Arbitrio, 0'01 id.—Consumo calculado durante el año, 22500.—Producto anual, 225 pesetas.

Artículos: Conejos y liebres.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 1800.—Producto anual, 270 pesetas.

Artículos: Nieve, hielo natural y artificial.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 12 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 13000.—Producto anual 300 pesetas.

Artículos: Estearina, parafina y esperma de ballena en rama o manufacturada.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 200 pesetas.

Artículos: Cera en rama o manufacturada.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 6'50 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual 250 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, El 100.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 290000.—Producto anual, 2900 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 90000.—Producto anual, 1800 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado

durante el año, 4500.—Producto anual, 1125 pesetas.

Artículos: Quesos.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 650.—Producto anual, 65 pesetas.

Artículos: Plátanos.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 1'40 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 5000.—Producto anual, 500 pesetas.

Artículos: Paja y forrajes.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 150000.—Producto anual, 1500 pesetas.

Artículos: Leña, exceptuando la destinada a usos industriales.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 125000.—Producto anual, 312'50 pesetas.

Producto total 11107'50.

Soller 19 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Juan Magraner.—P. A. del A., Amador Canals, Srío.

Núm. 2834

#### AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1920-21, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Margarita 18 Diciembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Medina.—El Secretario, Guillermo Santendreu Planas.

Núm. 2789

#### ALCALDIA DE ESCORCA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920-1921 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

En Escorca a 17 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 2851

#### AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Habiendo solicitado permiso el vecino Bartolomé Romaguera Puigserver para la instalación de un motor a gas pobre de treinta caballos de fuerza en la casa sin número prolongación de la calle de Ramón Llull, con destino a usos industriales, el Ayuntamiento acordó abrir una información pública por el término de diez días a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se tengan por conveniente.

Lluchmayor 22 Diciembre de 1919.—El Alcalde accidental, Miguel Mataró.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2826

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta ciudad dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se acordó anunciarla al público por término de treinta días hábiles a fin de que todos los que se crean con derecho a poder optar a ella presenten sus solicitudes en la secretaria del Ayuntamiento, con los documentos justificativos, antes de terminada el plazo indicado pasado el cual ninguna se admitirá.

Inca 20 de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde, Pe-

dro Ferrer.—P. A. del A.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 2827

#### ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Hallándose vacante en este Municipio la plaza de Médico Titular dotada con el haber de mil pesetas anuales, la Corporación Municipal acordó en sesión de ayer proveer dicha plaza mediante concurso. Lo que se hace público para que los aspirantes a la repetida plaza presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eulalia del Rio 19 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, José Roig.—P. A. del A.—Bartolomé Clapés, Secretario.

Núm. 2850

Don Bernardo Mayol Ros, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Fornalutx.

Certifico: Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y a tenor de lo prevenido en el artículo 45 de la ley municipal, este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy acordó declarar vacantes ordinarias, para la próxima renovación bienal de Ayuntamientos las cuatro que producen los Señores Concejales que a continuación se expresan,

Distrito único.—D. Juan Estades y Bannasar, D. Salvador Sastre Escalles, D. Jorge Mayol Mayol y D. Vicente Colom Colom.

Y para que conste y surta sus efectos libro la presente de orden y con el V.º B.º del Señor Alcalde en Fornalutx a siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Bernardo Mayol, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, P. A. José Alberti.

D. Juan Oliver y Mora, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Buñola.

Certifico: Que en los sorteos verificados en el día de ayer para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte de la Junta municipal del censo electoral de esta villa durante el bienio de 1920 y 1921, han resultado elegidos los Señores siguientes.

Por inmuebles, cultivo y ganadería.—Vocal: D. Jaime Matea Payeras, Suplente: D. Juan Estarellas Llinás.—Vocal: D. Antonio Colom Creus, Suplente: D. Juan Bruno Vicens.

Por industrial, impuesto de utilidades o de minas.—Vocal: D. Juan Bujosa Catañy, Suplente: D. Vicente Rosselló Sabater.—Vocal: D. Jaime Borrás Llinás, Suplente: D. Francisco Colom Rosselló.

Y para que conste en cumplimiento del ordenado y a los efectos de reclamación que indica el artículo doce de la Ley electoral, expido la presente sellada y visada por el Sr. Presidente en Buñola a tres de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Oliver, Secretario.—V.º B.º.—Antonio Estarellas.

D. Pedro Moragues y Balaquer, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Algaida.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado designada en la siguiente forma:

Presidente: D. Pedro Moragues Balaquer.

Vice-Presidente: D. Pedro José Pascual Verdera.—Suplente: D. Pedro Antonio Pou Capella.

Vocal: D. Miguel Gomila Oliver.

Vocal: D. Pedro Oliver Ribas.—Suplente: D. Francisco Sastre Frau.

Vocal: D. Bartolomé Vanrell Mulet.—Suplente: D. Antonio Munar Llompart.

Vocal: D. Gabriel Martorell Roca.—

Suplente: D. Juan Pou Capella.—Suplente: D. Bartolomé Oliver García.

Secretario: D. Pedro Ramón Cardell Munar.

Y para que conste libro el presente en Algaida a quince de Octubre de mil novecientos diez y nueve, El Presidente, Pedro Moragues.—P. S. M.—El Secretario, Pedro R. Cardell.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Bañalbufar.

Certifico: que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1920 21, ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente: D. Gabriel Tomás Ambrós.

Vice presidente: D. Sebastián Cabot Tomás.—Suplente: D. Miguel Alberti Picornell.

Vocal: D. Mateo Alberti Alberti.—Suplente: D. Sebastián Alberti Alberti.

Vocal: D. Jaime Alberti Alberti.—Suplente: D. Vicente Barceló Font.

Vocal: D. José Cabot Alberti.—Suplente: D. Juan Font Alberti.

Vocal: D. Juan Cabot Palmer.—Suplente: D. José Picornell Sastre.

Vocal: D. Francisco Alberti Coll.—Suplente: D. Miguel Ambrós Tomás.

Secretario: D. Pablo Alberti Tomás.

Así mismo certifico: que para Segundo Vice-presidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Mateo Alberti Alberti.

Y para que conste libro el presente en Bañalbufar a primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Presidente, Gaspar Darder.—P. S. M.—El Secretario, Pablo Alberti.

El Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de Calviá.

Certifico: que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1920 a 1921, ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente: D. Juan Vich y Cabrer.

Vice Presidente: D. Onofre Amengual Salvá.—Suplente: D. Jaime Carbonell Martorell.

Vocal: D. Miguel Rotger Porcel.—Suplente: D. Monserrate Catala Bauzá.

Vocal: D. Gabriel Capllonch Carbonell.—Suplente: D. Onofre Juaneda Vicens.

Vocal: D. Bartolomé Verger Porcel.—Suplente: D. Gabriel Tous Terrades.

Vocal: D. Juan Salom Cabrer.—Suplente: D. Bartolomé Morell Bauzá.

Vocal: D. Gabriel Vidal Salvá.—Suplente: D. Damián Vich Cabrer.

Secretario: D. Jaime Vicens Cañellas

Y para que conste libro el presente en Calviá a once de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Presidente Miguel Cabrer.—P. S. M.—El Secretario, Jaime Vicens.

El Presidente la Junta municipal del Censo electoral de Campos del Puerto.

Hago saber; Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta Municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente: D. Antonio Fernandez Vicens.

Vice-presidente: D. Bartolomé Bailester Bailester.—Suplente: D. Bartolomé Más García.

Vocal: D. Miguel Pociuvi Prohens.—Suplente: D. Damián Mezquida Garcias.

Vocal: D. Lorenzo Servera Roch.—Suplente: D. Nicolás Pizá Amer.

Vocal: D. Juan Sala Prohens.—Suplente: D. Vicente Arcas Pons.

Vocal: D. Bartolomé Prohens Más.—Suplente: D. Bartolomé Pomar Fuster.

Vocal: D. Lorenzo Xamena Más.—Suplente: D. Bartolomé Monserrat Oliver.

Secretario: D. Miguel Sala Garcias.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se consideren

agraviados o indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en Campos del Paerto a 15 Octubre de 1919. —El Presidente, Antonio Fernández P. S. M.—El Secretario, Miguel Sala.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ciudadela. Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio son los siguientes:

Presidente: D. José Seguí Bausá. Vice-Presidente; D. Juan Benjam Vives. —Suplente: D. Juan Torres Pons.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ferrerías. Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente: D. Miguel Vidal Vadell. Vice-Presidente: D. Monserrate Truyols Pont. —Suplente: D. Antonio Puigros Pascual.

de Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Antonio Puigros Pascual.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Mercadal de Menorca. Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pollensa, Baleares. Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Don Bartolomé Perelló Alós, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término. Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 16 Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del expresado Censo, ha quedado constituida en la forma siguiente.

Presidente: D. Bartolomé Perelló Alós. Vice-Presidente: D. Miguel Monjo Fluxá.

Vocal: D. Bartolomé Capó Amengual. —Suplente: D. Rafael Santandreu Planas. Secretario: D. Miguel Capó Cifre.

JUNTA MUNICIPIAL DEL CENSO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR. Relación de los vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa durante los años 1920 21.

D. Antonio Oliver Noguera, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Villafranca de Bonafy Balears. Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 16 Septiembre de 1907, para la aplicación de la Ley Electoral de 8 de Agosto anterior la Junta municipal del Censo Electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente: D. Antonio Oliver Noguera. Vice-Presidente: D. Guillermo Galmés Sastre. —Suplente: Juan Santandreu Gayá.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a los conyortes Bartolomé Rullán Mateu, apodado des Guix, de treinta y cinco años de edad y Margarita Socias Crespi, apodada Se Pollensa, natural de La Puebla y de treinta y un años de edad, ambos labradores de oficio, ex colonos del predio «Gartariu de'n Roig» del término de Pollensa y de paradero ignorado, procesados en causa que se les sigue sobre hurto, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado de Instrucción, con objeto de notificales el auto de procesamiento y de prisión y de recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

toridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados para en su caso conducirlos a la prisión preventiva de este partido, a disposición de este Juzgado.

El Coronel Ingeniero Comandante de Menorca. Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. U. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la Calle de Isabel II, número 14, a las diez de la mañana el día 30 de Enero próximo ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar la ejecución de las obras de «Construcción de un varadero para las embarcaciones de la Jefatura de Transportes de Mahón», según lo dispuesto por R. O. comunicada de 20 de Mayo de 1919, con aplicación a los Créditos ordinarios de Guerra.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de ciento veinte y tres mil docientas noventa pesetas y el cinco por ciento que ha de garantir cada proposición asciende a seis mil ciento sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Modelo de proposición (por escrito y en pliegos cerrados) D. N.... N...., vecino de.... habitante calle de.... número.... según cédula personal corriente de.... clase, expedida por.... en.... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia o en la Gaceta de Madrid número.... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude para contratar la ejecución de las obras de «Construcción de un varadero para las embarcaciones de la Jefatura de transporte de Mahón» con cargo a los Créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obligo a ejecutarlas empleando materiales de producción nacional, por la cantidad de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos, procediendo los materiales de (tales) establecimientos nacionales y con sujeción a todas las cláusulas.

ción se refiera) o poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representante legal.

OBSERVACIONES:—Si la proposición no se extiende en papel sellado de la 11.ª clase que corresponde según la Ley del timbre vigente, deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Núm. 2715

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Montuiri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Rústica perteneciente al primer trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 30 de Junio de 1919 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en el anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán

los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Catalina Figueras Font.	1'90
Francisco Gil Gil.	4'62
Vicente Mora Garcia.	3'70
Francisca A. Vaquer Mora.	2'99
Damian Barceló Barceló.	3'25
Rafael Blanch Mesquida.	3'26
Andrés Cerdá Arriegas.	2'83
Rafael Cerdá Ripoll.	2'40
Lorenzo Más Serra.	4'00
Francisca Miró Fuster.	2'18
Gabriel Miró Miró.	3'05
Bartolomé Mora Barceló.	3'48
Bartolomé Mora Mercadal.	2'29
Antonia A. Nebot Togores.	2'83
Pedro Picornell Sancho.	2'40
Jaime Servera Barceló.	2'83
Maria Serra Nicolau.	1'96
Miguel Tomas Barceló.	2'10
Antonio Barceló Barceló.	3'27
Juan Bauzá Jaume.	2'61
Antonio Bonet Bover.	1'52
Margarita Cerdá Fiol.	2'17
Jaime Castellá Miralles.	3'05
Margarita Cerdá Gornals.	1'09
Gabriel Fiol Fiol.	0'65
Juan Gori Gori.	0'46
Gabriel Jorda Mesquida.	1'30
Sebastián Jula Barceló.	2'39
Sebastián Julia Julia.	3'48
Antonio Julia Sagreras.	1'52

	Pesetas
Francisco Llaneras Nicolau.	2'17
Juan Martorell Martorell.	3'27
Bartolomé Martorell Salom.	1'09
Antonio Mella.	3'27
Rosa Mesquida Mora.	1'74
Juan Mesquida Servera.	2'39
Juan Miralles Miralles.	0'65
Gabriel Morlá Servera.	2'17
Gabriel Munar Muñar.	0'65
Catalina Oliver Juliá.	1'74
Margarita Oliver Martorell.	0'32
Margarita Picornell Jaume.	0'65
Juana Maria Ribas Font.	1'30
Francisco Rosselló Gori.	3'05
Andrés Sagrera Gori.	1'09
Francisca Servera Juliá.	2'82
Mariana Servera Sitjar.	0'87
Miguel Tomas Servera.	0'65
Antonio Barceló Rosselló.	2'61
Bartolomé Tous.	2'61
Juan Vaquer Barceló.	2'39
Rafael Vaquer Cerdá.	2'61
Jaime Vaquer Coll.	2'17

En Montuiri a 15 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2718

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Campos del Puerto.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Territorial Rústica perteneciente al primer trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 30 de Junio de 1919 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo,

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Mateo Garcia Orell.	1'79
Andrés Barceló Ferrer.	1'30
Bernardo Bonet Vidal.	3'26
Miguel Burguera Vidal.	0'43
Bartolomé Catafay Gamundi.	2'82
Bernardo Escalas Vidal.	2'17
Juan Oiar Garau.	0'66
Sebastián Ferrer Fullana.	1'30
Francisco Oliver Vaquer.	1'95
Gabriel Orell Burguera.	0'87
Francisco Orell Roig.	1'74
Pablo Rigo Vanbona.	3'47
Tomás Serra Garcia.	3'47
Pragedes Serra Salom.	0'22
Catalina Soler Verd.	3'04
Salvador Soler Verd.	3'26
Marcos Suñer Escalas.	0'87
Miguel Lluent Timoner.	0'65
Francisca Vicens Clar.	0'87
Miguel Vidal Maimó.	2'17
Miguel Obrador Maimó.	2'88
Juan Creus Coll.	1'84

En Campos del Puerto a 15 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2165

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FERRERIAS

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	42'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	70'00
CARGO.	112'65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia en el trimestre que sigue.	112'65

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	70'00	70'00
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	30'95	"	30'95
Rec. para cubrir el déficit.	11'70	"	11'70
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	42'65	70'00	112'65

PAGOS

Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	"	"

En Ferrerías a 30 de Septiembre de 1919.—El Depositario, Francisco Masearó.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Florit.

Núm. 2242

DEP.º DEL AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABA D

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	7'00
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	"
CARGO.	7'00
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia para el trimestre que sigue.	7'00

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	842'49	"	842'49
Rec. para cubrir el déficit.	9'73	"	9'73
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	852'22	"	845'22

PAGOS

Gastos del Ayuntamiento.	845'22	"	845'22
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	845'22	"	845'22

En San Antonio Abad a 2 de Octubre de 1919.—El Depositario, Antonio Torres.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º.—El Alcalde, Roselló.

Núm. 2654

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUGER

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	0'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	"
CARGO.	0'09
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia para el trimestre que sigue.	0'09

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	2'09	"	2'09
Rec. para cubrir el déficit.	1045'46	"	1045'46
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	1047'55	"	1047'55

PAGOS

Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	1047'46	"	1047'46
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	1047'46	"	1047'46

En Búger a 4 de Octubre de 1919.—El Depositario, Lorenzo Femenia.—El Secretario-Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.º.—El Alcalde, Sebastián Martí.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA